

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 24 DE AGOSTO DEL 2021  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA:** ALCALDIA MUNICIPAL DE MASATEPE,  
DEPARTAMENTO DE MASAYA  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-534-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, con codificado de referencia **AC-149-01-21**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en los resultados a los ingresos recaudados por el señor **HERLING JOSÉ ALEMÁN RUIZ**, excolector, por el período del uno de agosto del año dos mil dieciocho al veinticuatro de marzo del año dos mil veinte. Que los resultados conclusivos señalan lo siguiente: **1)** Hallazgo de auditoría revelado en el informe en Auto, hasta por la cantidad de **ONCE MIL SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS (C\$11,075.00)**, por impuestos cobrados y no enterados en la Caja General por el señor **HERLING JOSÉ ALEMÁN RUIZ**, excolector de impuestos, por ser el responsable de cobrar impuestos y enterar las copias duplicadas y triplicadas con valor del monto inferior a lo recaudado en la Caja General de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya. **2)** El sistema de control interno administrativo y financiero en la recaudación de los ingresos de la municipalidad auditada, no fue satisfactorio, debido al hallazgo de control interno consistente en: Recibos de Tesorería no son utilizados de forma consecutiva y cronológica. **3)** La Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, elaboró su presupuesto de ingresos y evaluó su cumplimiento; y **4)** La municipalidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables correspondientes a la recaudación de los ingresos por los diferentes conceptos recibidos durante el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de auditoría ya señalados; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno e incumplimiento de ley, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área



sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que los resultados de la auditoría son satisfactorios y en cuanto a los recursos no enterados a caja, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial para que el señor **HERLING JOSÉ ALEMÁN RUIZ**, reintegre ante las arcas de la municipalidad la suma ya señalada. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, de referencia **AC-149-01-21**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya**, relacionado a los resultados de la Auditoría de Cumplimiento a los Ingresos recaudados por el Señor **HERLING JOSÉ ALEMÁN RUIZ**, excolector de la municipalidad, por el período del uno de agosto del año dos mil dieciocho al veinticuatro de marzo del año dos mil veinte. **II)** Se ordena a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya**, gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para que el señor **HERLING JOSÉ ALEMÁN RUIZ**, excolector de impuesto, asuma el costo del monto ya señalado que corresponde al valor de los impuestos recaudados y que no fueron enterados a la municipalidad, según la recomendación establecida en el informe de auditoría. Asimismo, aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **III)** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **IV)** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección

General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **V)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores públicos de la **Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya**, y que están referidos en el informe de auditoría del caso de Auto. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y ocho (1368) de las diez de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA